

# TEXAS. HISTORIA DE SUS INSTITUCIONES JURÍDICAS

**Raúl Bringas Nosti**

## TEXAS

La historia de Texas como unidad política tiene una complejidad histórica y jurídica sin paralelo entre las entidades que forman o en algún momento formaron parte de México. Un total de seis banderas nacionales cobijaron a Texas, cinco de ellas vinculadas directamente a la historia mexicana. Entre estas cinco banderas se encuentran la española, la francesa, la mexicana, la de Texas como país independiente y la estadounidense. Por si lo anterior no fuese suficiente para hacer de Texas una notable excepción en el rompecabezas político mexicano, en un hecho poco conocido, emitió la primera Constitución mexicana, antes incluso de que lo hiciera el Congreso de Chilpancingo. En Texas se encuentran las raíces del constitucionalismo mexicano, que si bien se perdieron por su separación del país, en su momento inspiraron a algunos redactores de la Constitución de 1824. La efervescencia política que la caracterizaba la hizo contar con cuatro Constituciones en un cuarto de siglo. Su excepcional historia jurídica inició cuando era parte de la Nueva España.

En 1787, en pleno apogeo de las reformas borbónicas, se estableció el sistema de intendencias, mediante el que se fragmentaron administrativamente las colonias del imperio español. La Nueva España se dividió en 12 intendencias. En el proyecto original, los territorios más septentrionales, como Nuevo México, California, Texas y Coahuila, entre otros, no se constituyeron como parte de alguna intendencia. Se determinó que se integraran a la Comandancia General de las Provincias Internas, que centralizaba, en la pequeña población de Arizpe, la administración de los extensos territorios del norte. Como era sumamente complejo

controlar un área inmensa desde un solo punto, se procedió a dividir temporalmente la comandancia en dos vertientes: una comandancia para las provincias del poniente y otra para las del oriente. Con el paso del tiempo, las comandancias se reunificaron y, posteriormente, se separaron una vez más. Entre las del oriente quedó ubicada la provincia de Texas. Las necesidades políticas y administrativas obligaron a integrar parcialmente a Texas a la intendencia de San Luis Potosí, con lo que ésta se convirtió en la intendencia de mayor extensión en la Nueva España. Abarcaba un territorio impresionante, que nacía en el río Pánuco y moría en el río Rojo, que actualmente determina la frontera entre Texas y Oklahoma. La administración política del gigantesco territorio se concentraba en la ciudad de San Luis Potosí, en tanto que los asuntos militares y de seguridad se controlaban desde la Comandancia General de las Provincias Internas. Esta extraña situación, con dos entes de Gobierno que permutaban el control de la provincia, fue una invitación a la inestabilidad.<sup>1</sup>

Texas tenía una historia compleja, sin paralelo entre las provincias que San Luis Potosí y la Comandancia General de las Provincias Internas administraban. Durante los siglos XVII y XVIII Francia y España se habían disputado su propiedad. El territorio texano vivió, por ciertos periodos, bajo el amparo de una u otra bandera. Los franceses lo reclamaban como parte de Luisiana, en tanto que los españoles aseguraban que constituía una extensión natural de la Nueva España. En 1762 Francia abandonó sus pretensiones sobre Texas, por lo que España pudo concentrarse en su administración. El Gobierno novohispano intentó aumentar su presencia en la región texana con el propósito de afianzar su posición jurídica. Fundó misiones religiosas y presidios militares para que a partir de ellos surgieran centros urbanos. Entre las fundaciones destacó San Antonio Béxar, estableci-

<sup>1</sup> Montilla Martínez, Jesús, *La administración pública en la ciudad de San Luis Potosí, a finales del siglo XVIII y principios del XIX*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 1997, p. 62.

do en las márgenes del río San Antonio en 1718 y que se convirtió en el asentamiento más importante en territorio texano. En su afán por consolidar su control, los españoles, hábilmente, crearon y rompieron alianzas con diversas tribus de la región. Avivaron añejas disputas entre los indígenas y, tras debilitarlos, cristianizaron a la mayoría.<sup>2</sup> La conquista de las tribus fue facilitada por la variedad étnica, que incluía, entre muchos otros, a grupos como los comanches, cheyenes, coahuiltecos, tonkawa, karankawuas, kiowas, apaches y hasináis.

Las autoridades novohispanas carecían de la capacidad para lidiar con los complejos límites territoriales de Texas. Éstos dependían de la interpretación que las potencias involucradas en la disputa por su control consideraban conveniente para sus intereses. España y Francia nunca pudieron determinar con certeza la frontera entre Luisiana y Texas. Cuando en 1803 Estados Unidos formalmente compró Luisiana a Francia, heredó una frontera indefinida. Los estadounidenses aseguraban, sin mucho sustento legal y con gran exageración, que Luisiana se extendía hasta el río Bravo, en tanto que España, basada en las cartografías más antiguas, insistía que los límites debían establecerse en los alrededores del río Misisipi. Esta querrela no pasó a mayores y se resolvió claramente con el paso del tiempo. En 1819, como parte de la venta de Florida que España hizo a Estados Unidos, se determinó fijar de manera definitiva la frontera entre la Nueva España y los dominios estadounidenses. La negociación quedó plasmada en el Tratado Adams-Onís o Tratado de la Transcontinentalidad, que estableció el límite en el río Sabina y con ello se ratificó que Texas pertenecía a la Nueva España.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Campbell, Randolph, *Gone to Texas: A History of the Lone Star State*, Nueva York, Oxford University Press, 2003, pp. 1-49.

<sup>3</sup> Varios autores, *The Annual Register or a View of the History, Politics and Literature for the Year 1819*, Londres, Baldwin, Cradock & John, 1820, pp. 170-175.

Texas ya era desde sus orígenes un animal político exótico en la Nueva España. El aislamiento y los débiles vínculos con el poder central crearon un ánimo muy particular entre los colonos que la habitaban. A diferencia de los pobladores de las regiones centrales y densamente pobladas de la Nueva España, los texanos manifestaban un espíritu antiautoritario, autónomo, individualista y rebelde que no difería mucho del que mostraban los colonos estadounidenses que avanzaban sobre el oeste y con los que pronto se encontrarían. Los colonos hispanos de Texas tenían orígenes muy variados que incluían desde presidiarios obligados a internarse en la provincia para poblarla hasta nutridos grupos familiares provenientes de las Islas Canarias.<sup>4</sup> Había humildes familias mestizas llegadas desde las provincias del interior con el propósito de iniciar una nueva vida, lo mismo que indios cristianizados que habitaban los arrabales de los asentamientos hispanos. A todos ellos se agregaban unos cuantos puñados de colonos franceses y estadounidenses. Texas era un territorio de aventura, y como tal conformó su mentalidad política. Hacia 1800, tres asentamientos multiétnicos destacaban en la región. El ya citado San Antonio de Béxar, con casi 2,000 habitantes, se erigía como el más importante. Lo seguían, lejanamente, Bahía de Nuestra Señora del Espíritu Santo, al que se le calculaban entre 600 y 800 vecinos, dada su gran población flotante, y Nacogdoches, con 700.<sup>5</sup>

Las autoridades novohispanas hicieron todo lo posible por limitarles a los texanos sus libertades. En papel no fue difícil lograrlo, ya que el centralismo borbónico no otorgaba a las unidades políticas menores grandes facultades. Los intendentes tenían no sólo la atribución de controlar las funciones más elementales de gobierno, sino de intervenir en las actividades económicas, jurídicas y hasta bélicas. Imponían las disposiciones homogéneas

<sup>4</sup> González Claverán, Virginia, "Una migración canaria a Texas en el siglo XVIII", *Historia Mexicana*, vol. XXXVII, núm. 2, pp. 153-204.

<sup>5</sup> Jones, Oakah, *Los paisanos: Spanish Settlers on the Northern Frontier of the New Spain*, Norman, University of Oklahoma Press, 1996, p. 48.

que debían regular a la Nueva España. Se ejercía una presión adicional sobre los texanos mediante un gobernador provincial, designado directamente por el rey, y que tenía más vínculos con la Comandancia General de las Provincias Internas que con el intendente. Este gobernador era el comandante militar en Texas y constituía la figura más odiada por los pobladores. En la práctica, la distancia entre la capital de la intendencia y los asentamientos texanos obraba a favor de las tendencias autonómicas, por lo que el gobernador tenía la dura responsabilidad de contener la insubordinación. El cabildo de San Antonio se revelaba como la mayor fuerza política en Texas, a tal grado que se intentó restarle poder limitando su jurisdicción.<sup>6</sup> Este era un motivo de constantes fricciones entre el gobernador y el grupo social que aspiraba a mayores derechos políticos y que recibía apoyo de los vecinos de Bahía y Nacogdoches. Cuando, en raras ocasiones, las autoridades novohispanas procuraban hacer manifiesto su control sobre la provincia, en particular mediante el cobro de contribuciones, se enfrentaban al obvio rechazo de los pobladores, que ya se habían engolosinado con el dulce sabor de la libertad de acción que daba la distancia.

Ante el escaso control gubernamental y los deseos de mayor autonomía, no debe extrañar que el movimiento independentista de 1810, en especial su vertiente republicana encabezada por José María Morelos y Pavón, haya tenido un especial efecto sobre los texanos. En fechas tan tempranas como el 21 de enero de 1811, Juan Bautista de las Casas, un militar retirado que vivía en San Antonio, encabezó una rebelión que se distinguió por sus excesos contra los funcionarios españoles. La rapidez con la que la insurgencia se extendió a Bahía y Nacogdoches mostraba en toda su dimensión la insatisfacción con el Gobierno colonial. Las fuerzas militares novohispanas actuaron rápidamente en estas dos últi-

<sup>6</sup> Cutter, Charles, *The Legal Culture of Northern New Spain, 1700-1810*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2001, pp. 93-99.

mas poblaciones y lograron aplastar la rebelión. San Antonio permaneció durante más de un mes en poder de los insurrectos, hasta que sus propios excesos les ganaron el odio de la población. Esta situación estimuló las deserciones entre los rebeldes, que guiaron al debilitamiento del movimiento.<sup>7</sup> Aunque los líderes fueron ejecutados y Texas quedó pacificada, la tranquilidad fue sólo temporal. En la provincia se daban cita todos los ingredientes que alentaban la insubordinación, y esta situación quedó en evidencia con un nuevo alzamiento independentista de gran trascendencia para la historia política texana.

El artífice del nuevo alzamiento fue Bernardo Gutiérrez de Lara. Había sido enviado por Miguel Hidalgo y Costilla para promover la rebelión independentista más allá del río Bravo. Tras el fracaso del levantamiento de Bautista de las Casas, huyó hacia Estados Unidos, donde durante varios meses intentó, sin fruto alguno, obtener el apoyo del Gobierno para el movimiento insurgente. Desde su base en Luisiana, dio vida a su proyecto para independizar Texas, inicialmente coqueteando con la idea de crear un país desvinculado de la Nueva España. Se asoció con un antiguo miembro del ejército de Estados Unidos llamado Augustus William Magee, quien reclutó a numerosos aventureros anglosajones. Así, el 12 de agosto de 1812, con poco más de 100 hombres, gran parte de ellos estadounidenses, lanzó un ataque sobre Nacogdoches. Las tropas españolas no lograron obtener el apoyo de un solo vecino en esa población, en tanto que los invasores recibieron la aclamación popular. Confiados, continuaron su avance y llegaron a conformar un ejército de casi 1,000 hombres. Se apoderaron de San Antonio y tomaron la plaza. Gutiérrez de Lara actuó con enorme crueldad, en particular contra el gobernador Manuel María de Salcedo. Pese a que prometió a sus tropas que trataría bien a los prisioneros, procedió a degollar a los de

<sup>7</sup> Chabot, Frederick Charles (ed.), "Texas Letters", *Texas in 1811: The Las Casas and Zambrano Revolutions*, San Antonio, Yanaguana Society, 1941, vol. 4.

mayor rango.<sup>8</sup> El inútil derramamiento de sangre generó molestia entre los aventureros estadounidenses y algunos de ellos optaron por partir. Ya con el control de la situación, los rebeldes dieron inicio a la historia constitucional de Texas y de México.

Siguiendo los pasos del proceso independentista estadounidense, primero se elaboró una Declaración de Independencia, que se hizo pública el 6 de abril de 1813. Era una declaración muy avanzada, que abrazaba principios liberales básicos, como la libertad individual y los derechos naturales del hombre.<sup>9</sup> No se sabe quiénes fueron sus autores, pero es muy probable que haya sido redactada por anglosajones. De inmediato se conformó un Gobierno provisional para Texas, encabezado por el propio Gutiérrez de Lara. Posteriormente se le obligaría a dejar el poder en manos de una Junta de Gobierno. La tarea apremiante de las nuevas autoridades texanas fue darle forma a una Constitución, que quedó terminada y ratificada el 17 de abril de 1813.<sup>10</sup> Se trataba de una Constitución breve, precisa, con un formato muy anglosajón. No obstante, decepcionó a los estadounidenses, ya que se alejaba del espíritu tolerante y progresista de la Declaración de Independencia. No establecía la libertad religiosa y no quedaba muy claro el papel que tendría el pueblo en la elección de sus gobernantes. Este último punto era evidente en la Junta de Gobierno, organismo con grandes atribuciones legislativas, judiciales y hasta de política exterior, pero que, en una extraña omisión, no emanaba de un proceso democrático. En el colmo del autoritarismo, los pueblos de Texas serían gobernados por oficiales militares. El contenido de la Constitución fue la estocada final para la participación estadounidense en el movimiento insurgente texa-

<sup>8</sup> Bruce Winders, Richard, *The United States, Mexico, and the Struggle over Texas*, Wilmington, Scholarly Resources, 2002, pp. 74-76.

<sup>9</sup> Kathryn Garrett, Julia, "The First Constitution of Texas, April 17, 1813", *The Southwestern Historical Quarterly*, vol. XL, julio de 1936, pp. 290-308, p. 300.

<sup>10</sup> *Ibidem*, pp. 305-308. En estas páginas puede encontrarse una versión íntegra de la Constitución.

no, ya que la mayor parte de los aventureros regresaron a Luisiana, a pesar de haber recibido tierra como recompensa. La enorme importancia tanto de la Declaración de Independencia como de la Constitución de Texas de 1813 ha sido soslayada por los historiadores y constitucionalistas mexicanos. Aunque parezca sorprendente, ambos documentos se adelantaron a los emitidos por el Congreso de Chilpancingo y pueden considerarse los primeros de su tipo en la historia mexicana.<sup>11</sup>

El 18 de agosto de 1813, refuerzos enviados desde Monterrey retomaron el control de San Antonio. Las represalias contra la población fueron tan severas que todos los hombres mayores de edad quedaron arrestados bajo el supuesto de conspirar contra la Corona. A lo largo del territorio texano, los soldados virreinales restablecieron el orden, pero no lograron aplacar el espíritu independentista, sino todo lo contrario. Sólo la clara superioridad militar española impedía que retoñara una rebelión abierta. El nuevo centro insurgente se trasladó hacia Galveston, que gracias al esfuerzo colonizador del corsario francés Louis-Michel Aury había crecido vigorosamente hasta convertirse en el asentamiento más cosmopolita en Texas. Allí, bajo la protección de Aury, a quien los independentistas habían nombrado gobernador de Texas, numerosos simpatizantes de la causa aprovechaban la inmejorable posición geográfica del puerto para organizar diversas actividades en contra del imperio español.<sup>12</sup> El 22 de noviembre de 1816, cuando la primera fase del movimiento independentista agonizaba, llegó a Galveston Francisco Xavier Mina con el propósito de constituir un ejército insurgente. Viajó entre Nueva Orleans y Galveston hasta lograr su objetivo, que era obtener

<sup>11</sup> Guedea, Virginia, "La primera declaración de Independencia y la primera Constitución novohispana", en Terán, Marta y Serrano Ortega, José Antonio (eds.), *Las guerras de independencia en la América española*, Morelia, El Colegio de Michoacán-INAH-Universidad Michoacana, 2002, pp. 47-62.

<sup>12</sup> Faye, Stanley, "Commodore Aury", *Louisiana Historical Quarterly*, vol. 24, núm. 3, julio de 1941, pp. 612-691.

pertrechos, provisiones y hombres. Finalmente, ya con una flota de ocho barcos, el 7 de abril de 1817 partió de Galveston hacia su brillante pero corta campaña militar, que culminó con su ejecución.

Al constatar el escaso control que tenían sobre las actividades insurgentes en Texas, las autoridades novohispanas consideraron que sólo mediante la llegada de más colonos, fieles a la Corona, podrían contrarrestar los sentimientos anti ibéricos. La lógica vi-reinal era simple: si a los potenciales colonos se les repartían tierras, éstos, en agradecimiento, mantendrían su lealtad y alentarían la estabilidad texana. No se trataba de una premisa totalmente errónea, pues en un inicio se cumplió. La oportunidad buscada llegó cuando Moses Austin, un estadounidense que había migrado al suroeste tras fracasar en los negocios, solicitó permiso para establecer una colonia anglosajona en Texas. Austin tenía una particularidad que generaba confianza en las autoridades novohispanas. Durante algunos años vivió en Luisiana, durante el breve periodo en que ésta fue territorio español. Juró lealtad a la Corona y se convirtió en un súbdito ejemplar, aunque posteriormente volvió a asumirse como estadounidense. Un nuevo fracaso económico en 1819 lo impulsó a reiniciar su vida en Texas. Sus antecedentes bastaron para que el gobernador, Antonio María Martínez, le otorgara el permiso para establecer una colonia integrada por 300 familias. La muerte lo sorprendió en pleno esfuerzo colonizador, por lo que su hijo, Stephen, asumió con reticencia la dirección del proyecto. El gobernador ratificó la concesión con la condición de que Austin mantuviera un gobierno ejemplar en la colonia y diera muestras fehacientes de su lealtad a la Corona. Durante diciembre de 1821, las familias que formaban parte de la colonia empezaron a arribar al territorio concesionado.<sup>13</sup> Justo cuando erigían sus viviendas, llegó una no-

<sup>13</sup> Cantrell, Greg, *Stephen Austin: Empresario of Texas*, Harrisonburg, R. R. Donnelley and Sons, 1999, pp. 15-79.

ticia preocupante para Austin: la Nueva España dejaba de existir y de sus cenizas nacía un país independiente.

La independencia de México tuvo efectos inmediatos sobre Texas. En primer lugar, los sentimientos rebeldes de los texanos se aplacaron considerablemente. Sin la presencia opresiva del ejército español y de los autoritarios gobernadores provinciales, ya no había suficientes motivos para quejas o pronunciamientos. El caso de los colonos anglosajones fue diferente. El Acta de Independencia del Imperio Mexicano, mediante la que se conformaba el primer Gobierno nacional, encabezado por Agustín de Iturbide, establecía que respetaría las bases jurídicas del Plan de Iguala.<sup>14</sup> Éste último contaba con un apartado que entraba en directa contradicción con el estilo de vida de los colonos anglosajones. Se decretaba en él que las consideraciones étnicas no tendrían peso alguno para determinar los derechos y obligaciones de los mexicanos.<sup>15</sup> Es decir, se instituía la igualdad jurídica de todos los habitantes y, por ende, no quedaba un espacio legal para la existencia de la esclavitud, aunque ésta no se hubiese prohibido expresamente. Los colonos anglosajones, en su mayoría, provenían del sur de Estados Unidos, por lo que arribaban a costas texanas acompañados de sus esclavos, considerados bajo las leyes estatales sureñas como una propiedad. El marco jurídico del Imperio Mexicano no concedía un espacio para su forma de vida.

Aún más grave para los colonos fue la negativa inicial del Gobierno provisional mexicano a validar la concesión que las autoridades novohispanas otorgaron a Moses Austin. El argumento para no renovar el permiso descansaba en el proyecto iturbidista de crear leyes generales para todo el territorio imperial, incluida una que regulara la inmigración. En tanto la ley migratoria no se

<sup>14</sup> Miranda Bastidas, Haydeé y Becerra, Hasdrúbal (comps.), *La independencia de Hispanoamérica. Declaraciones y actas*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 2005, pp. 42-44.

<sup>15</sup> Ferrer Muñoz, Manuel, *La formación de un estado nacional en México. El imperio y la república federal: 1821-1835*, México, UNAM, 1995, pp. 57-89.

aprobara y publicara, los colonos anglosajones vivían en un limbo jurídico, siempre expuestos a la voluntad de las autoridades mexicanas. Las dificultades experimentadas por Austin convencieron a otros estadounidenses que la ilegalidad era una mejor estrategia, por lo que surgieron asentamientos irregulares principalmente en la frontera entre Texas y Luisiana. En los estados sureños de Estados Unidos se había desatado en escasos meses el interés por iniciar una nueva vida en Texas. El motivo era muy claro. Miles, entre soñadores y deudores, huían de los tremendos efectos de la crisis económica de 1819, que era la peor que experimentaba Estados Unidos en su joven historia. Entre todos estos refugiados económicos surgieron dos concepciones sobre cómo establecerse en Texas: esperar el lento avance de la burocracia mexicana o simplemente apropiarse del territorio deseado. Austin optó por la legalidad. Su paciencia fue recompensada el 4 de enero de 1823, cuando entró en vigor un decreto de colonización que alentaba la inmigración ordenada, basada en extensas concesiones de tierra para quienes se acogieran al orden jurídico.<sup>16</sup> La magnanimidad para con los colonos fue un tácito reconocimiento del Gobierno mexicano de que sólo alentando la inmigración legal se podría mantener el débil control que se tenía sobre Texas. Tal era la preocupación por preservar el orden en el proceso colonizador, que la esclavitud fue tolerada, pese a que contradecía el principio de igualdad entre todos los grupos sociales. El espinoso asunto se esquivó cómodamente al argumentar que los esclavos no eran mexicanos por haber nacido en el extranjero. Sólo se concedería igualdad de derechos y obligaciones a todos sus descendientes que nacieran en territorio nacional. La resolución de la contradicción jurídica sólo se aplazó.

Dado que se había mantenido la división territorial vigente en los últimos años de la colonia, Texas seguía dependiendo políti-

<sup>16</sup> Maza, Francisco de la, *Código de colonización y terrenos baldíos de la República mexicana: años de 1451 a 1892*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1893, p. 176.

camente de San Luis Potosí y militarmente de la Comandancia de las Provincias Internas de Oriente, cuya sede se disputaban Monterrey y Saltillo.<sup>17</sup> Era imposible que desde esas ciudades se controlara el vasto territorio texano, en tanto que la guarnición militar en San Antonio, mejor posicionada, carecía de suficientes recursos humanos y materiales. A pesar del frágil control sobre la provincia, la mayoría de los colonos procedieron con cautela, evitaron la ilegalidad y solicitaron sus respectivas concesiones. Sus líderes, que seguían con atención los acontecimientos políticos mexicanos, sabían que los días del Imperio de Iturbide estaban contados, dada la enorme presión a la que se veía sometido por facciones mayoritarias que se inclinaban por un federalismo republicano y minoritarias que proponían una monarquía constitucional. En caso de triunfar los primeros, los anglosajones suponían que habría una tendencia atomizadora que redundaría en beneficio de Texas. En teoría, el establecimiento de un sistema federal los dotaría de facultades para organizar gobiernos locales e incluso solicitar su conformación como estado libre y soberano. El procedimiento para el establecimiento de un estado era bien conocido por ellos, puesto que había sido moneda común en el proceso de organización territorial de Estados Unidos. En ello confluían sus intereses con los de los antiguos texanos de ascendencia fundamentalmente hispana, que también ansiaban mayor autonomía. Los deseos de los colonos comenzaron a hacerse realidad el 19 de marzo de 1823, con la abdicación de Iturbide que abrió el camino al ascenso político de los constitucionalistas, principalmente los de veta federal y republicana.

La caída de Iturbide desató el optimismo político en Texas, donde se percibía el olor a federalismo. Con entusiasmo, se procedió a elegir a José María Erasmo Seguín como representante al Congreso Constituyente, que tenía como objetivo elaborar una

<sup>17</sup> Cuellar Valdés, Pablo, *Historia de la ciudad de Saltillo*, México, Libros de México, 1975, p. 32.

carta magna para México. La elección de los texanos no podía ser más acertada y mostraba en toda su extensión la unidad de propósitos de los pobladores de origen hispano y de los nuevos colonos. Según mantenía extraordinarias relaciones con ambas comunidades, a tal grado que, años después, se uniría a los colonos anglosajones en su lucha por separarse de México, y convencería a numerosos hispanos a hacer lo propio. Este hecho le ocasionaría su ostracismo de la historia nacional. Sus instrucciones se resumían en un objetivo fundamental: lograr que Texas se constituyera como estado o, en su defecto, en un territorio. Debía evitar a toda costa que se le incluyera como parte de un estado, pues implicaría renunciar a la deseada soberanía. Durante los trabajos constitucionales, la voz de Seguín se perdió en las discusiones dominadas por los representantes de regiones más ricas e influyentes. La frustración se apoderó de él y se lo hizo saber a sus representados mediante frecuentes cartas. Así, desde mediados de 1824 se plantaba en los texanos la semilla del desengaño por el lugar insignificante que ocupaban en el orden político nacional. Seguín defendió en la medida de sus magras posibilidades su propósito central. Cuando advirtió que su esfuerzo de obtener para Texas la condición de estado no prosperaría, sorpresivamente desechó la opción de constituirse como territorio, que era la alternativa viable.<sup>18</sup>

Las razones de Seguín eran muy lógicas. Durante las discusiones había constatado que los constituyentes pretendían dotar a los estados con la facultad de administrar sus tierras públicas, en tanto que los territorios carecerían de este poder. Sería el Gobierno federal quien dispondría de las tierras texanas, algo sumamente sensible si se considera que la vida de la provincia y hasta el bienestar de los funcionarios de San Antonio dependían de la fructífera administración legal o ilegal de las concesiones. Dado

<sup>18</sup> Teja, Jesús F. de la (comp.), *A Revolution Remembered: The Memoirs and Selected Correspondence of Juan N Seguín*, Austin, Texas State Historical Association, 2002.

que la posibilidad de erigirse como territorio quedó descartada por los propios texanos y los constituyentes no aceptarían convertir a Texas en un estado por carecer de suficiente población, lo único que Seguín obtuvo fue una promesa y un apelativo rimbombante. La promesa fue que se dejaría abierta la puerta para que Texas se convirtiera en un estado en cuanto cumpliera con los requisitos que la ley respectiva estableciera para ese fin. No se cancelaba la opción futura y esta posibilidad fue suficiente para aplacar la molestia texana. El apelativo fue muy importante, porque materializó dicha promesa en el propio nombre del estado al que los texanos serían integrados. Por presión de éstos, se determinó que el estado se denominaría Coahuila y Texas, cuando el propósito original era llamarlo solamente Coahuila. De esta manera, los texanos hacían explícito el hecho de que el estado se conformaba por dos partes igualmente importantes que, por su condición, podían separarse en un futuro. El acuerdo quedó patentizado en el artículo quinto del segundo título de la Constitución de 1824, que dividió al país en 19 estados y 4 territorios.<sup>19</sup> El esfuerzo texano fue admirable, puesto que de todas las provincias que en pocos años pasarían a formar parte de Estados Unidos, fue la única que evitó convertirse en territorio.

Dos preocupaciones más generaban inquietud entre los texanos. Una de ellas, básica para su forma de vida, era el futuro constitucional de la esclavitud. Existían presiones por parte de los liberales más exaltados para prohibirla expresamente en la Constitución. Hacerlo llevaba implícitos ciertos inconvenientes socioeconómicos, no sólo en relación a los texanos, sino a los propietarios de esclavos en otros puntos del territorio nacional. Por lo tanto, la mayoría de los constituyentes se inclinó por esquivar el tema de manera expresa y prefirió dejarlo a los estados. Entre los vericuetos legales que se propusieron para aplazar una

<sup>19</sup> Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, disponible en <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/79117288329793495200080/index.htm> (consultado el 29 de junio de 2009).

decisión final, estuvo la propuesta, ya existente desde tiempo atrás, de que la esclavitud se aboliera de manera individualizada, o sea, con base en la revisión de casos específicos.<sup>20</sup> Los anglosajones supusieron que los preceptos de igualdad jurídica entre todos los mexicanos, sobre los que en teoría se podía fundamentar la extirpación de la esclavitud, no aplicaban a sus esclavos, por ser éstos de origen extranjero. El que no se prohibiera expresamente la esclavitud hizo que renaciera la tranquilidad entre los colonos, seguros de lograr que la futura Constitución de Coahuila y Texas esquivara el tema, dada la fuerte dependencia de la población de origen hispano en la prosperidad económica de éstos.

La segunda preocupación se refería a la religión. Los colonos anglosajones eran en su abrumadora mayoría protestantes que mostraban un marcado desprecio por el catolicismo, al que equiparaban con superstición. Como requisito para colonizar Texas se les había exigido su conversión al catolicismo. Realizaban la ceremonia ante un clérigo católico con plena conciencia de que posteriormente no habría forma de controlar sus actividades religiosas. Continuaban ejerciendo su religión sin que se les molestara. Tenían grandes esperanzas en el proyecto constitucional, que dada su aparente inspiración republicana, federalista y liberal, supuestamente les permitiría dejar de vivir transgrediendo las normas jurídicas. Con evidente molestia, constataron que no sólo se descartaba la libertad de cultos; además, el texto constitucional aprobado era enfático al destacar que se prohibía el ejercicio de cualquier religión que no fuese la católica. Austin intentó tranquilizar a sus colonos argumentando que así como se había prometido a Texas que en años futuros obtendría la condición de estado, de la misma manera no se debía descartar un cambio en la posición referente a la libertad de cultos.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> Ferrer Muñoz, Manuel, *op. cit.*, p. 234.

<sup>21</sup> Barker, Eugene (comp.), *The Austin Papers*, Washington, Government Printing Office, 1823, vol. 1.

En general, la Constitución de 1824 representaba un mucho mejor estado de las cosas para los texanos, que el que vivían antes de su promulgación. Al establecer un sistema federal que otorgaba una magnánima autonomía a los estados, permitía el libre y soberano manejo de muchos asuntos de política regional. En el caso específico de los colonos extranjeros, la Constitución conformaba un sistema de gobierno muy similar al que estaban acostumbrados. Por inspirarse no sólo en la Constitución de Cádiz, sino también en la de Estados Unidos, establecía principios elementales que agradaban a los colonos, como un sistema republicano, la soberanía popular, la separación de poderes y la descentralización administrativa. Inspirados por la profundidad que el concepto de soberanía popular tenía en Estados Unidos, los colonos manifestaban una ingenua certeza en obtener mayor autonomía para los Gobiernos locales, especialmente en referencia al sistema jurídico. Ya habían creado en sus asentamientos instituciones evidentemente anglosajonas, como el *sheriff* y el juicio por jurado. Sus tribunales se inspiraban en la *Common Law*, que no tenía espacio en el sistema jurídico mexicano, pero que, suponían erróneamente, sería tolerada.<sup>22</sup> El optimismo de los colonos extranjeros se basaba en la actitud benevolente que mostraban las autoridades mexicanas de San Antonio, obvias beneficiarias de la prosperidad material que traían a Texas. No obstante, existía un elemento que anunciaba futuras contrariedades. Se había determinado que la capital estatal no residiera en San Antonio, sino en Saltillo, ciudad que, ansiosa por centralizar poder y mostrar su jurisdicción regional, ahogó con requerimientos burocráticos a los texanos, tanto hispanos como extranjeros. Controló desde insignificantes apelaciones judiciales hasta la legalidad de las concesiones territoriales. En una época en que las distancias y el peligro impedían viajar frecuentemente, la centralización buro-

<sup>22</sup> Potts, Charles S., "Early Criminal Law in Texas: From Civil Law to Common Law, to Code", *Texas Law Review*, vol. 21, abril de 1943, pp. 394-406.

crática en Saltillo, que contradecía el espíritu atomizador de la Constitución de 1824, actuó notablemente como el germen de un creciente sentimiento separatista.

Hacia 1826 ya era evidente en Texas la conformación de dos grupos políticos en relación a la aceptación del imperio de las leyes mexicanas. Por un lado se encontraban los texanos de origen hispano y sus aliados anglosajones que contaban con colonias legales y se sometían a las leyes mexicanas, y por el otro, los colonos extranjeros que habían optado por establecerse de manera ilegal y con documentos falsos. Analizar la historia texana como un mero enfrentamiento entre mexicanos y estadounidenses es caer en el simplismo más grosero. El panorama era mucho más confuso y estaba cargado de significativos bemoles. Un caso representativo en este sentido fue la rebelión de Haden Edwards, colono que se negó a aceptar la validez de concesiones de tierra en el área de Nacogdoches que se superponían a los asentamientos que él y otros colonos reclamaban como propios. Los tenedores de las concesiones más viejas acusaron a Edwards de intentar despojarlos de sus legítimos derechos y pronto se desarrolló un interesante conflicto que enfrentó a mexicanos y estadounidenses contra estadounidenses. Los antiguos residentes obtuvieron el apoyo de las autoridades locales, lo que guió a Haden Edwards y a su hermano Benjamin a organizar una rebelión contra el Gobierno mexicano. El 16 de diciembre de 1826, 25 individuos dirigidos por los hermanos Edwards se apoderaron de Nacogdoches. Inmediatamente pusieron en marcha un plan que abriría un nuevo capítulo en la historia texana. El 21 de diciembre proclamaron el nacimiento de la República de Fredonia y decretaron su separación de México. Haden Edwards asumió la presidencia.<sup>23</sup> Poco más de 100 soldados mexicanos marcharon urgentemente desde San Antonio a suprimir la rebelión. Como su comandante, Ma-

<sup>23</sup> Reséndez, Andrés, *Changing National Identities at the Frontier: Texas and New Mexico, 1800-1850*, Nueva York, Cambridge University Press, 2005, pp. 37-41.

teo Ahumada, no conocía a ciencia cierta la cantidad de rebeldes y temía verse superado por ellos, solicitó el apoyo de colonos estadounidenses vinculados a Austin. Más de 200 se le unieron y, finalmente, el extraño ejército mexicano-estadounidense sofocó la rebelión.

Si bien el levantamiento de Edwards murió pronto y no tuvo consecuencias materiales significativas, su efecto en la concepción político-jurídica de Texas fue inmenso y de gran trascendencia futura. Por primera vez, un grupo de colonos estadounidenses se opuso al marco jurídico vigente en México. Existía la opción de una Texas independiente, libre de la injerencia mexicana. Curiosamente, el concepto no era nuevo y en algún momento lo consideró Gutiérrez de Lara durante la lucha independentista contra España. La reacción de los colonos legalmente establecidos, que apoyaron a las tropas mexicanas, hacía pensar que los partidarios de la independencia texana no lograrían imponerse. No obstante, varios acontecimientos empezaron a gravitar en favor de los independentistas. El primero de ellos se presentó a escasos meses de la aniquilación de la República de Fredonia. Se trató de la proclamación de la Constitución del Estado de Coahuila y Texas, el 11 de marzo de 1827. Este documento se adoptaba en el marco de las facultades soberanas que la Constitución de 1824 concedía a los estados. Los colonos estadounidenses esperaban que, por su carácter meramente regional, la Constitución de Coahuila y Texas considerara las particularidades socioeconómicas y culturales del estado, y evitara definir cuestiones como religión oficial, legalidad de la esclavitud o forma de organización de los Gobiernos locales.

La Constitución perjudicó sensiblemente a los colonos, pero no fue el peor de los escenarios. El artículo 9o. prohibió el ejercicio de cualquier religión que no fuese la católica, algo que todo jurista estatal daba por descontado, pues no podía contradecir el texto de la Constitución federal. Si bien no se prohibió la esclavitud, se le asestó un golpe mortal que la hacía entrar en agonía. El artículo 13 establecía que todo individuo nacido en el estado de-

bía ser libre y que se prohibía la introducción de esclavos después de seis meses de promulgada la Constitución. En pocas palabras, si no había posibilidades de importar esclavos y todos los hijos de éstos nacían libres, entonces el sistema no tenía forma de perpetuarse. Las noticias más decepcionantes para los anglosajones se dieron en el rubro del gobierno local. No se les permitió organizarse libremente ni conservar su particular sistema de cortes. A lo largo del texto constitucional se establecían claramente los lineamientos de gobierno que debían seguir las poblaciones de acuerdo a su número de habitantes. Aunque no se eliminaba el derecho al autogobierno, su extrema regulación contrastaba con las débiles normas con las que en Estados Unidos se organizaba a las pequeñas comunidades. Fue el artículo 217 el que convenció a los colonos que se encontraban ante un Gobierno estatal que pretendía controlar los aspectos más privados de sus vidas. Acostumbrados a una plena libertad en cuestiones educativas, consideraron casi sacrílego que dicho artículo estableciera un sistema de enseñanza estandarizado basado en un plan general educativo.<sup>24</sup> No hubo una versión en inglés de la Constitución, por lo que los rumores con respecto a lo que el documento realmente disponía crecieron, casi siempre en sentido negativo a los intereses del Gobierno estatal. El problema se subsanó de forma parcial mediante panfletos pésimamente traducidos.

La publicación de la Constitución de Coahuila y Texas generó decepción entre los colonos anglosajones y sus socios comerciales hispanos. El grupo que consideraba la independencia como opción política incrementó sus números, en tanto que los partidarios de la sujeción al marco jurídico mexicano empezaron a perder fuerza. Con la conciencia de esta situación y el temor de la rebelión de Edwards todavía presente, el Gobierno mexicano organizó una de las más impresionantes expediciones científicas de

<sup>24</sup> Varios, *Laws and Decrees of the State of Coahuila and Texas, in Spanish and English*, Houston, Telegraph Power Press, 1839, pp. 314-343.

la historia nacional. La encabezaba el connotado general Manuel Mier y Terán, quien se había distinguido a lo largo de los años por su rara integridad. Su misión era recabar datos sobre Texas, particularmente el número de habitantes, la conformación de éstos, los recursos naturales, la geografía de la región y, muy en especial, sus límites. Bajo el apelativo de Comisión de Límites, la expedición llegó a San Antonio el 1o. de marzo de 1828. Durante casi un año, Mier y Terán compiló un extraordinario reporte sobre la situación texana. Se trataba de un documento que exudaba pesimismo. El general alertó a las autoridades sobre una probable pérdida de Texas si no se actuaba con celeridad para corregir la situación vigente. Recomendó que aumentara el contacto comercial y político con el centro México, que se incentivara la migración mexicana y europea, que se fijaran claramente los límites nacionales y que se aumentara la presencia militar en la región.<sup>25</sup> Como resultado de sus observaciones, Lucas Alamán, Ministro de Relaciones Exteriores, elaboró una estricta legislación conocida como Ley del 6 de abril de 1830 o Ley de Colonización. Entre sus más controversiales puntos se encontraban la prohibición federal para que se introdujeran esclavos, que respaldaba a la Constitución estatal, la limitación a la migración estadounidense, la anulación de las concesiones que no se hubiesen utilizado y la estricta aplicación de las leyes mexicanas mediante una renovada presencia militar.<sup>26</sup>

La Ley recibió la condena de la mayoría de los colonos anglosajones y de una enorme porción de los texanos de origen hispano. Tanto mexicanos como extranjeros repudiaban la injerencia

<sup>25</sup> Berlandier, Juan Luis y Chovel, Rafael, *Diario de un Viage [sic] de la Comisión de Límites que puso el gobierno de la República bajo el mando del Exmo. Sr. General de División D. Manuel Mier y Terán*, México, Juan Navarro, 1850.

<sup>26</sup> Alamán, Lucas, *Iniciativa de Ley proponiendo al gobierno las medidas que se debían tomar para la seguridad del Estado de Tejas y conservar la integridad del territorio mexicano de cuyo proyecto emanó la ley del 6 de abril de 1830*, México, Vargas Rea, 1946.

del Gobierno federal en sus asuntos. Los primeros tenían a un mayor control aduanero y al pago de contribuciones, que hasta ese entonces habían logrado evadir. Por su parte, entre los estadounidenses se decía que no sólo se prohibiría la esclavitud, sino que las concesiones serían canceladas y reasignadas a colonos mexicanos y europeos. Hasta Austin, que se había distinguido como un colono modelo, empezó a dudar de la pertinencia del marco jurídico mexicano y elevó quejas al Gobierno federal, encabezado por Anastasio Bustamante. Esta extraña unidad de propósitos entre texanos hispanos y colonos estadounidenses, ignorada por la historia nacional, tenía, curiosamente, su expresión opuesta. Varios de los funcionarios y oficiales encargados de implementar las leyes en Texas eran estadounidenses, quienes, tras recibir sus órdenes, se esmeraron más que cualquier mexicano por lograr su cumplimiento. Entre éstos destacaban el administrador de aduanas George Fisher y el oficial John Bradburn, quien incluso se opuso a que se entregaran a los colonos tierras cercanas a la costa porque hacerlo violaba la Constitución.<sup>27</sup> Los estadounidenses que cooperaban como funcionarios del Gobierno mexicano eran una minoría; en cambio, los mexicanos que simpatizaban con los subversivos extranjeros constituían una mayoría. Texas aparecía como un polvorín que sólo necesitaba la chispa que encendiera una rebelión abierta.

Siguiendo la tradición estadounidense de autogobierno, la mayor parte de los colonos designaron delegados para que los representaran en una convención que tuvo lugar en 1832. El propósito de ésta era redactar una serie de peticiones al Gobierno mexicano, entre las que destacaban la exención en el pago de aranceles por tres años, la reanudación de la migración estadounidense, que se había suspendido, y la conformación de Texas como estado soberano. Salvo un delegado de la población de Goliad, los

<sup>27</sup> Swett Henson, Margaret, *Juan Davis Bradburn: A Reappraisal of the Mexican Commander of Anahuac*, College Station, Texas A&M University Press, 1982, pp. 57-63.

hispanos se negaron a participar, no por oponerse a los deseos de los anglosajones, sino por estar en contra del procedimiento. Consideraban que el concepto de “petición” de los anglosajones, basado en una asamblea popular, nulificaba la función del ayuntamiento, que era el vínculo entre los ciudadanos y las autoridades superiores. De hecho, posteriormente, los ayuntamientos de San Antonio, Nacogdoches, San Felipe y Goliad emitieron resoluciones muy similares a las acordadas por los colonos anglosajones.<sup>28</sup> Las peticiones emanadas de la convención fueron desechadas tanto por el Gobierno estatal, como por el federal, bajo el argumento de que los colonos no estaban facultados para exigir cambios al marco jurídico. Esta negativa incitó a los colonos más radicales a abandonar la paciencia que Austin les pedía y a organizar una segunda convención en 1833. En ésta, se determinó aumentar la presión sobre el Gobierno mexicano mediante la elaboración de una Constitución texana, que seguiría los lineamientos de la Constitución de Estados Unidos. En caso de que el Gobierno mexicano se negara a aprobar el documento y con ello a conformar un estado, se consideraría justificada la rebelión abierta. Nuevamente, la población hispana se opuso al procedimiento, si bien apoyaba la idea de crear un estado libre y soberano. Los colonos anglosajones, que ya para entonces superaban a los hispanos por un margen de 10 a 1, consideraban que la ausencia de éstos de ninguna manera restaba representatividad a la convención.<sup>29</sup>

Austin, a la cabeza del grupo moderado que día a día se desintegraba, viajó a la ciudad de México para dialogar directamente con las autoridades y externarles los riesgos de un alzamiento de no mostrarse voluntad conciliatoria. Para su desgracia, arribó a la capital en un pésimo momento político. Las ambiciones políticas

<sup>28</sup> William, Davis, *Lone Star Rising*, College Station, Texas A&M University Press, 2006, p. 95.

<sup>29</sup> David, Weber, *Myth and the History of the Hispanic Southwest*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1990, p. 141.

del general Antonio López de Santa Anna sumían al país en una férrea disputa entre federalistas y centralistas. Inicialmente, el general se asoció con los liberales más radicales, encabezados por Valentín Gómez Farías. Por este motivo, en 1832 numerosos colonos anglosajones le habían dado su apoyo, incluso uniéndose a la rebelión militar encabezada en Texas por el comandante liberal José Antonio Mejía. Consideraban que un Gobierno más liberal otorgaría mayor autonomía regional y estaría abierto a escuchar la voluntad popular. Gómez Farías y Santa Anna, que gobernaban alternadamente según las veleidades del segundo, cedieron en algunos puntos, entre los que destacó la reapertura de Texas a la inmigración. No podían compararse estas migajas con los importantes privilegios que a nivel estatal se concedieron a los colonos, como aumentar la representación de Texas en el Congreso, consentir el juicio por jurado, otorgarle la condición de municipalidad a varias poblaciones y permitir el uso del inglés como segunda lengua.<sup>30</sup> Ante la cerrazón del Gobierno federal, Austin se convenció de que sólo mediante una rebelión armada que condujera a la independencia texana se lograría la anhelada autonomía. Así se lo hizo saber a los colonos mediante una misiva, que fue interceptada por las autoridades mexicanas y que motivó su arresto bajo acusaciones de incitar a la sedición.

La forma en que un partidario de la moderación había actuado abruptamente tenía cierto fundamento. A finales de 1833, Gómez Farías se había debilitado demasiado al intentar implementar una serie de reformas liberales radicales que afectaban, entre muchos otros, al clero y a los militares. Santa Anna, siempre acomodaticio, inició el alejamiento del grupo liberal y buscó el apoyo de los conservadores. Éstos le ofrecieron su respaldo si disolvía el Congreso, cambiaba el marco jurídico del país y,

<sup>30</sup> Vázquez, Josefina, "The Colonization and Loss of Texas: a Mexican Perspective", en Rodríguez, Jaime y Kathryn, Vincent (eds.), *Myths, Misdeeds, and Misunderstandings: the Roots of Conflict in U. S.-Mexican Relations*, Wilmington: Scholarly Resources, 1997, pp. 67-70.

finalmente, asumía la presidencia de manera permanente. Austin constató que el país se movía hacia el centralismo conservador, que actuaba en detrimento de los intereses texanos. Lo mismo observaba con angustia Juan Seguín, jefe político en San Antonio, y que ya planeaba la creación de un Gobierno provisional que asumiera la dirección de un futuro estado de Texas. Santa Anna toleró a Gómez Farías hasta el 24 de abril de 1834, cuando lo destituyó y asumió la presidencia, supuestamente de manera permanente, como lo había prometido a los conservadores. No sólo anuló las reformas liberales de su predecesor, sino además inició el desmantelamiento del federalismo. Hizo explícito su interés por suprimir la Constitución de 1824 y elaborar un nuevo marco jurídico. Un Congreso, que empezó a sesionar en 1835, procedió a elaborar nuevos lineamientos constitucionales. De inmediato, estados fervientemente federalistas como Yucatán, Zacatecas y la parte texana de Coahuila y Texas entraron en efervescencia.

La primera señal que tuvo Coahuila y Texas de que el clima político se había enrarecido fue la disputa entre Saltillo y Monclova por asumirse como capital del estado. Al constatar que los preceptos constitucionales de 1824 se encontraban frente a una poderosa embestida, los federalistas decidieron cambiar la sede legislativa hacia Monclova, que tradicionalmente había sido la capital. El artífice de este cambio fue Juan Martín de Veramendi, gobernador del estado que vivía los últimos días de su vida, pues pronto moriría víctima del cólera. Veramendi representaba al poderoso grupo *coahuiltexano* federalista que mantenía excelentes vínculos con los colonos estadounidenses, a los que les había otorgado amplios privilegios legales. Su cercanía a éstos era tal, que su hija se casó con James Bowie, uno de los grandes héroes de la historia texana. Desde Monclova, los legisladores federalistas aprobaron más leyes que otorgaban mayor autonomía a los colonos anglosajones y continuaron su enfrentamiento con Saltillo, que quedó en manos de conservadores. Incluso, los legisladores propusieron como gobernador a Agustín Viesca, un federalis-

ta radical con fuertes vínculos con los colonos. De inmediato, tras asumir la presidencia, Santa Anna ordenó al general Martín Perfecto de Cos contener la insurrección federalista en Coahuila y Texas. Cos suprimió la legislatura de Monclava, y posteriormente tomó el control de San Antonio, donde los sentimientos a favor de una mayor autonomía ya eran abrumadores.<sup>31</sup>

Sólo faltaba la gota que habría de derramar el vaso, y ésta fue la materialización del anunciado cambio constitucional en México. La Constitución de 1824 fue abrogada y su lugar lo tomaron las Bases Constitucionales de 1835, que preparaban el camino hacia una Constitución de carácter conservador y centralista. Es decir, instituían los principios rectores sobre los cuales los legisladores construirían las leyes constitucionales que se aprobarían gradualmente a partir del 2 de diciembre de 1835, y que finalmente se conocerían como las Siete Leyes.<sup>32</sup> Las Bases Constitucionales de 1835 establecían que no se toleraría otra religión más que la católica, apostólica y romana. Este punto no tuvo un efecto considerable sobre los colonos anglosajones, puesto que ya previamente habían experimentado esta condición en la Constitución de 1824. Lo realmente preocupante, tanto para texanos hispanos como anglosajones, fue la determinación de establecer una república representativa popular, a la que se le eliminó el apelativo “federal”. Esta república era sólo un eufemismo para un sistema de gobierno centralista. Se decretó la desaparición de los estados y su sustitución por departamentos sujetos directamente al poder central. Los propios gobernadores serían designados directamente por el encargado del Ejecutivo, quien también tendría injerencia en el nombramiento de los integrantes del Poder Judicial a nivel local. El enfrentamiento era inevitable.

<sup>31</sup> Ramos, Raúl, *Beyond the Alamo: Forging Mexican Ethnicity in San Antonio, 1821-1861*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 2008, pp. 138-142.

<sup>32</sup> Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-1998*, México, Porrúa, 1998, pp. 202-248.

En Zacatecas y Texas se tomaron medidas urgentes y decisivas para enfrentar la acelerada centralización del país. Tanto texanos federalistas de origen hispano, como colonos anglosajones, empezaron a reclutar voluntarios para oponerse a las disposiciones impuestas desde el centro. El Gobierno central ordenó que las milicias recientemente creadas en Texas, y aquéllas ya bien organizadas en Zacatecas se desmantelaran. Por el contrario, tanto zacatecanos como texanos se prepararon para una lucha en la que, bajo su perspectiva, se defendía el federalismo y el derecho a un gobierno soberano. De hecho, los texanos enarbolaban banderas que tenían rústicamente pintado “1824”, en clara alusión a la Constitución que Santa Anna había destruido. El 11 de diciembre de 1835 las milicias texanas se apoderaron de la antigua misión de El Álamo, donde se acuartelaba el destacamento militar que el general Cos había establecido en San Antonio. La población hispana no participó abiertamente en la rebelión, pero tampoco se opuso a ésta. En general, mostraba simpatías por los insurrectos, pero temía a la conocida furia de Santa Anna.

Los anglosajones no actuaban solos. Varios federalistas mexicanos habían arribado a Texas, por considerar a esta región del país el último reducto en la lucha contra el centralismo y la que, gracias a la distancia y al apoyo de los colonos anglosajones, tenía más posibilidades de resistir. Entre los federalistas, el más destacado era Lorenzo de Zavala, quien se había trasladado desde París, donde fungía como ministro plenipotenciario, cargo al que renunció. Curiosamente, Zavala era el auténtico padre de la Constitución de 1824, a la que ahora defendía físicamente.<sup>33</sup> En un principio trató de persuadir a los insurrectos de no buscar la independencia, pues temía que esta posición radical decepcionara a los liberales mexicanos. No obstante, terminó convenciéndose de que la independencia texana era la única salida posible.

<sup>33</sup> Parcero, María de la Luz, *Lorenzo de Zavala, fuente y origen de la reforma liberal en México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1969.

El 1o. de marzo de 1836 una convención se reunió para redactar la Declaración de Independencia de Texas, que aparentemente ya estaba casi concluida antes de la reunión. Se aprobó por mayoría abrumadora al día siguiente. No deja de ser interesante que hasta los firmantes hispanos, como Lorenzo de Zavala, José Francisco Ruiz y José Antonio Navarro, consideraran que la soberanía y la libertad de los ciudadanos de Texas estaban mejor garantizadas si se optaba por un marco jurídico que, en su estructura general, rompiera todo vínculo con México. Ruiz, por ejemplo, gustaba afirmar que de esa manera sólo el poder de Dios podría hacer volver a Texas al sistema corruptor mexicano.<sup>34</sup> Por consiguiente, la Declaración de Independencia de Texas se inspiró totalmente en la Declaración de Independencia de Estados Unidos, que a su vez se nutría, fundamentalmente, de conceptos de John Locke y George Mason. Las quejas que los independentistas estadounidenses habían esgrimido en contra del rey Jorge III en 1776 se repetían no sólo en sustancia, sino hasta en formato. Se presentaba un listado de los crímenes y abusos de Santa Anna en contra de los habitantes de Texas. Destacaban en la lista la preeminencia del poder militar sobre el civil, la ausencia de libertad religiosa, la destrucción de la representación popular con la disolución del Congreso estatal, la supresión del derecho a tener armas, la negativa a permitir el juicio por jurado y la imposibilidad de constituir un estado por deseo expreso de sus habitantes. Como acusación general se patentizaba la aniquilación de la sociedad civil por parte del Gobierno.<sup>35</sup> Era evidente

<sup>34</sup> Reséndez, Andrés, "Masonic Connections, Pecuniary Interests and Institutional Development along Mexico's Far North", en Rodríguez, Jaime (ed.), *The Divine Charter: Constitutionalism and Liberalism in Nineteenth-Century Mexico*, Lanham, Rowman & Littlefield Publishers, 2007, pp. 109-132, p. 124

<sup>35</sup> Tanto la Declaración de Independencia de Texas, como la Constitución de Coahuila y Texas y la primera Constitución de la República de Texas pueden encontrarse en Wallace, Ernest, Vigness, David M. y Ward, George B. (comps.), *Documents of Texas History*, College Station, Texas A&M University Press, 2003.

que la declaración enumeraba preocupaciones de una tradición jurídica ajena a la de la Texas hispana.

El carácter foráneo de la Declaración de Independencia alienó a algunos mexicanos que antes daban su apoyo a la rebelión; no obstante, la mayor parte de la población siguió manifestando simpatías por los insurrectos. El 11 de mayo de 1835, Santa Anna había aplastado brutalmente la rebelión federalista en Zacatecas, que culminó con la destrucción de su milicia, la mejor del país. Permitió a sus tropas el saqueo indiscriminado e hizo ojos ciegos a todo tipo de excesos. El propósito era amedrentar a cualquier estado rebelde, en particular a Texas, hacia donde se dirigió. El 6 de marzo de 1836, a cuatro días de la Declaración de Independencia de Texas, Santa Anna masacró a 200 defensores de El Álamo y, 21 días después, en uno de los actos más deleznable de la historia mexicana, ejecutó en Goliad a aproximadamente 300 prisioneros que ya se habían rendido con la promesa de que se respetarían sus vidas. La crueldad de Santa Anna tenía una clara razón de ser. Poco antes del ataque a Goliad se enteró que el 17 de marzo la convención texana que elaboró la Declaración de Independencia había concretado la redacción de la Constitución de la República de Texas, que sentaba el marco jurídico para la conformación de un país independiente.

La Constitución de la República de Texas fue un documento fundacional poco original en su estructura general, pero que expresaba interesantes particularidades. Seguía los pasos tanto de la Constitución de Estados Unidos de América como de algunas Constituciones estatales estadounidenses. Era extraordinariamente breve. Establecía la separación de poderes en las tres ramas tradicionales de gobierno y copiaba casi al pie de la letra tanto las funciones del Ejecutivo, como los procedimientos legislativos y la jerarquización del aparato judicial. Sin embargo, estaba imbuida de un espíritu democrático del que carecían tanto la Constitución federal y las Constituciones estatales estadounidenses como la propia Constitución de 1824, que los colonos habían defendido. Democratizaba numerosos aspectos del proceso

de gobierno. Muy interesante era el mecanismo para realizar enmiendas, pues se requería de la ratificación de los ciudadanos, en un proceso de consulta avanzadísimo para la época. Para evitar la influencia desmedida de los ministros de culto sobre la voluntad popular, se prohibía a éstos ocupar cargos públicos de cualquier índole. Intentaba evitar que quienes ocuparan puestos de elección popular crearan cacicazgos políticos mediante la acumulación de poder cimentada en una prolongada permanencia en el cargo sin la presión de los votantes. Por consiguiente, los periodos fueron cortos. Los senadores y el presidente de la república, por ejemplo, tenían un mandato de tres años, mientras que las funciones de los diputados sólo subsistían por un año. Aún más avanzada, en el contexto de la democracia popular, fue la ampliación de las garantías individuales que ya ofrecía la Constitución estadounidense. La texana incluía todas las de aquella más la prohibición de los monopolios, “por ser contrarios a la inventiva del gobierno libre”, y de la prisión por deudas. Se liberalizaron los derechos de propiedad, lo que permitía a los propietarios vender, comprar, heredar o donar sin restricciones gubernamentales o de primogenitura que pretendieran preservar inalterado el patrimonio familiar.<sup>36</sup>

La Constitución de la República de Texas tuvo que lidiar con un complejo problema social, con insalvables dificultades jurídicas. Dado que la vida económica dependía del sistema esclavista, la organización social era muy estricta y se basaba en una clasificación tajante de los individuos. Bajo la perspectiva legal de los colonos anglosajones, había tres tipos de personas: los blancos, los esclavos y los aborígenes. El sistema jurídico otorgaba plenos derechos a los primeros, pero no reconocía como ciudadanos a los esclavos ni a los indios. Es más, los escasos negros libres, que los había en el sur de Estados Unidos, vivían en un limbo jurídico,

<sup>36</sup> Varios autores, *Laws of the Republic of Texas*, Houston, Office of the Telegraph, 1838, vol. 1, pp. 9-25.

ya que no se aplicaban sobre ellos las disposiciones concernientes a los esclavos, pero tampoco tenían derechos ciudadanos. En una condición similar vivían los indios, que no podían ser esclavizados ni integrados al sistema social. Incluso los indios ya pacificados, que convivían con los blancos, no contaban con un espacio. México reconocía la igualdad de todos los hombres sin consideraciones étnicas o raciales. Aunque las Siete Leyes de Santa Anna limitarían el concepto de ciudadanía, nunca pusieron en tela de juicio la igualdad que concedía el nacimiento. Conciliar este igualitarismo jurídico mexicano con la estricta interpretación del orden social vigente en el sur de Estados Unidos resultó un reto que la Constitución texana no pudo superar. Optó por destruir de raíz la visión mexicana. Fue más allá que la Constitución de Estados Unidos y en sus Estipulaciones Generales decretó explícitamente la legalidad de la esclavitud, prohibió que negros libres vivieran en territorio texano, y dificultó que los propietarios de esclavos los liberaran voluntariamente.<sup>37</sup>

Aún más difícil de abordar fue el problema de los indios, que para la tradición jurídica mexicana eran mexicanos, pero no para los anglosajones, que no aceptaban la posición legal que se les había conferido en México. Al igual que ocurrió con los negros, se determinó que no tenían derecho a la ciudadanía. Esta decisión se traducía en un titánico reto sociológico con implicaciones legales: ¿quién era un indio? Debido a la naturaleza mestiza de los mexicanos, la separación entre el mundo indio y el no-indio era muy subjetiva, y se hacía gradual y arbitrariamente. Había individuos de origen indio que desde generaciones atrás se habían integrado al mundo hispano; ya no hablaban una lengua indígena, se vestían a la usanza europea y vivían perfectamente integrados a la sociedad dominante. No podían ser clasificados como indios, aunque su aspecto físico los denunciara como tales. Más grave era el caso de mestizos que no tenían ni las características raciales

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 19.

de los indios ni las de los blancos. ¿Dónde colocarlos? En México, la definición de indio se sustentaba en la cultura, en tanto que en Estados Unidos tenía la doble determinación cultural y racial. Ante el desafío que enfrentaba la Constitución de la República de Texas, la negación de la ciudadanía se reflejó en el texto, pero no se ofreció una fórmula para su aplicación. Lo que se aceptó sin controversia alguna fue que los individuos de origen netamente español, como los propios firmantes hispanos de la Constitución, gozaran de la ciudadanía texana de manera inmediata. Es más, se integraron con tanta facilidad que Lorenzo de Zavala terminaría siendo el primer vicepresidente texano.

Tras la redacción de la Constitución de la República de Texas, Samuel Houston, verdadero líder moral desde que los colonos le dieron la espalda a Austin, continuó la lucha contra las fuerzas de Santa Anna. El 21 de abril de 1836, en la Batalla de San Jacinto, el comandante texano logró sorprender a las tropas mexicanas mal posicionadas. Tras un ataque fulminante obtuvo la rendición de Santa Anna, a quien declaró prisionero y obligó a firmar, el 14 de mayo, el Tratado de Velasco, también conocido como Tratados de Velasco, dadas sus particularidades. Estos tratados estaban integrados por un clausulado público y otro secreto. Los lineamientos públicos establecían principios generales de orden militar, como el cese de las hostilidades, la naturaleza de la desmovilización, el trato a los prisioneros o las compensaciones por daño en propiedad; en cambio, los secretos determinaban como punto fundamental que Santa Anna se comprometía a llevar a buen término negociaciones para otorgar la independencia a Texas, que cesaría las acciones militares contra la nueva república y que firmaría un tratado de libre comercio con ésta.<sup>38</sup> Posteriormente, Santa Anna no reconoció la validez del tratado por haberse firmado bajo coerción. Tampoco lo hizo el presidente José Jus-

<sup>38</sup> Texas State Library & Archives Commission, *Treaty of Velasco*, disponible en <http://www.tsl.state.tx.us/treasures/republic/velasco-01.html> (consultado el 21 de junio de 2009).

to Corro, ni el Gobierno que le sucedió tras la caída de la facción santanista. Los texanos contribuyeron a viciar jurídicamente los tratados al no cumplir con una cláusula que establecía que Santa Anna retornaría de inmediato a Veracruz, pues lo enviaron hacia Estados Unidos que, teóricamente, no tenía nada que ver con el conflicto.<sup>39</sup> México nunca ratificó el Tratado de Velasco, con lo que los documentos que supuestamente daban sustento a la independencia texana carecían de sustento jurídico y su valor dependía únicamente de la interpretación que de éstos hacían las partes involucradas.

Así, Texas quedó en una situación *sui generis*, quizá de las más interesantes y complicadas que haya producido el derecho internacional en toda la historia. México no reconocía su independencia, en tanto que Texas se asumía como república. La complejidad del asunto no terminaba allí, sólo empezaba. Un sector mayoritario en Texas aspiraba a ingresar a los Estados Unidos como estado y el mismo deseo expresaba el presidente estadounidense Andrew Jackson. Sin embargo, un influyente grupo político texano se oponía a integrarse a la nación del norte y proponía que Texas prosiguiera su vida como nación independiente, que se desarrollara, se extendiera sobre el oeste y rivalizara en poder con Estados Unidos. Entre los estadounidenses las posiciones también estaban muy divididas. En el norte, de tradición antiesclavista, la mayoría de la población se negaba a aceptar la incorporación de un gigantesco estado que daría al sur, esclavista, mayor poder político. En cambio, en el sur, la población y los políticos consideraban un deber sagrado lograr la anexión de un pueblo "hermano" que otorgaría a la sección esclavista un gran poder en el Senado. La situación crecía en complejidad debido al intervencionismo europeo. Las potencias, deseosas de evitar que Estados Unidos obtuviera más poder, incitaban a Texas a perma-

<sup>39</sup> Scheina, Robert, *Santa Anna: A Curse upon Mexico*, Washington, Brassey's, 2003, p. 34.

necer como república independiente y, por consiguiente, Gran Bretaña, Francia y hasta Bélgica reconocieron a Texas como país y se ofrecieron a apoyarlo en todo lo que necesitara. Es más, urgieron a México a reconocer la independencia texana con el propósito de evitar su anexión a Estados Unidos. Para terminar de enmarañar este panorama, México no aceptó la realidad, intentó reconquistar Texas y con ello dio alas a los anexionistas en su lucha contra los partidarios de crear una república independiente.<sup>40</sup>

Ante esta complicada situación, el Gobierno estadounidense, presidido entre 1837 y 1841 por el antiesclavista norteamericano Martin van Buren, evitó referirse a la anexión de Texas con el propósito de evitar un debate nacional entre esclavistas y antiesclavistas. De esta manera, durante 10 años Texas subsistió como país independiente y esclavista, libre de México, no integrado a Estados Unidos y cortejado por Europa. El experimento como república empezó a convencer a algunos políticos ambiciosos que el mejor camino para Texas era mantener su independencia y no integrarse a Estados Unidos. Sin embargo, las constantes amenazas mexicanas de una posible reconquista convencieron a la opinión pública texana que la única salida segura era lograr que el manto protector estadounidense los cubriera cuando fuese posible. En tanto, Texas reaccionó a los ataques mexicanos aliándose a la lucha separatista de Yucatán, estado al que envió tres barcos de su pequeña marina. La oportunidad que buscaban los texanos llegó con el ascenso a la presidencia de Estados Unidos de John Tyler, un sureño esclavista que no tuvo empacho en generar un conflicto político mayúsculo entre norteamericanos y sureños con tal de obtener la anexión de Texas. Tras un intento fallido en 1844 por lograr que el Senado estadounidense aceptara la incorporación texana, el 26 de febrero de 1845 Tyler obtuvo el sí del Congreso mediante una inteligente manipulación jurídica que sólo exigía

<sup>40</sup> Bringas Nostti, Raúl, *La regeneración de un pueblo pestilente: la anexión de México a Estados Unidos, 1846-1848*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2008, pp. 25-40.

una mayoría simple de ambas cámaras. Estados Unidos ofreció a Texas un lugar en su unión federal y los texanos, tras una consulta popular, dieron el sí. El siguiente paso fue redactar una Constitución de carácter estatal que sustituyera a la Constitución de la República de Texas.

Pese a tratarse de un documento estatal, la Constitución de Texas de 1845 fue más extensa que la que conformaba a la república texana. Las razones para su mayor extensión se encontraban en disposiciones de menor importancia, que poco interesan a la historia jurídica mexicana, como los lineamientos presupuestales del sistema educativo, la naturaleza de las contribuciones impositivas o la prohibición del divorcio o la lotería. El artículo referente al sistema de gobierno prácticamente repetía los principios rectores establecidos en la Constitución de la República de Texas. Como gran innovación incorporó un artículo, el octavo, exclusivamente orientado a la regulación de la esclavitud y que, de manera apropiada, se titulaba “Esclavos”. Sin embargo, su texto era casi el mismo que el que ofrecía la anterior Constitución en sus disposiciones generales, salvo que ahora protegía a los esclavos de mutilaciones o ejecución y sólo justificaba estos castigos en caso de insurrección. Retomó y profundizó el espíritu democrático del documento que la precedió, ya que hizo de las garantías individuales su principio rector y las colocó como primer artículo. Eran, en esencia, las mismas que la república ya había conferido. La gran innovación radicaba en que sólo aplicaban a un conjunto de individuos categorizados como “hombres libres”. Se agregaron derechos básicos como el explícito privilegio de *habeas corpus* y estrictos candados para garantizar la preservación de las garantías mediante la subordinación del aparato militar al civil.<sup>41</sup>

<sup>41</sup> “Message from the President of the United States Transmitting a Copy of the Constitution of Texas”, *Congressional Record*, 29o. Congreso, primera sesión, documento 16, 9 de diciembre 1845, pp. 1-28.

Un gran logro del documento fue que resolvió de una manera magistral y jurídicamente impecable el asunto que había abrumado a los creadores de la Constitución de la República de Texas y al que no le encontraron solución: ¿podían los indios tener derechos ciudadanos? Muy pronto la República advirtió que no debía seguir la tradición jurídica estadounidense que los negaba, pues muchos de los veteranos que pelearon en la guerra de independencia contra México eran texanos “hispanos” de origen indio. Se les habían entregado tierras en compensación por sus servicios, pero no la ciudadanía. Así que, para remediar esta inconsistencia, la nueva Constitución texana tuvo que integrar la tradición anglosajona y la mexicana. Se adoptó una posición intermedia, que no universalizaba la ciudadanía para los indios y que tampoco la negaba rotundamente. La determinación quedó asentada en la primera sección del tercer artículo. Si bien se negaba la ciudadanía a las personas de raza negra y a sus descendientes, en el caso de los indios sólo se excluía a aquéllos que pertenecieran a una categoría especial denominada “indios no gravados”. Es decir, al considerar que había dos tipos de indios, los que vivían de forma agreste y otros integrados a la sociedad que contribuían con sus impuestos, la Constitución creaba el espacio legal para otorgar la ciudadanía a toda la población de origen mexicano con cualquier grado de mestizaje. Se resolvía la controversia y los antiguos mexicanos, sin importar su condición racial, quedaban en igualdad jurídica con los anglosajones.<sup>42</sup>

La solución al problema sobre la condición ciudadana de los indios, que en realidad pretendía resolver la posición jurídica de los antiguos mexicanos, marcó la pauta para remediar otras inconsistencias mediante la conservación de algunos elementos del sistema legal hispano-mexicano. La Constitución texana dio el suficiente espacio a las leyes que de ella se desprendieron para nutrirse del antiguo sistema legal, sobre todo en cuestiones que

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 4.

involucraban derecho civil y procesal.<sup>43</sup> El marco jurídico texano no pudo escapar de la impronta de las viejas leyes y tomó un rumbo muy similar al que había seguido la Constitución de Luisiana, que integró el pasado francés y español al mundo anglosajón. En el derecho civil se observó la presencia de instituciones netamente castellanas como la adopción, inexistente entonces en la tradición jurídica anglosajona. Igualmente, elementos tan hispanos como la defensa del honor, que permitía a un marido ofendido matar al amante de su esposa sin recibir castigo, algo inusual en la práctica protestante, fueron bien recibidos por una sociedad tan machista como la mexicana.<sup>44</sup>

Indudablemente las dos mayores influencias del derecho hispano-mexicano se dieron en el rubro de la propiedad. La primera se presentó en el seno del matrimonio y se refería a la propiedad común, definida como el patrimonio creado durante la unión legal, que pertenecía en partes iguales a ambos cónyuges, a menos de que uno de ellos demostrara lo contrario. Esta interpretación de un patrimonio construido mediante el esfuerzo solidario contrastaba con el recio individualismo de la tradición anglosajona.<sup>45</sup> Fue tan bien recibida que Texas la adoptó en la sección 19 del séptimo artículo constitucional, y al ingresar a los Estados Unidos exportó la interpretación hispana a otros estados, que la adoptaron. La segunda gran influencia se dio en el rubro de la protección del patrimonio familiar frente a los acreedores. Como muchos de los colonos que se establecieron en Texas eran deudores que huían, la legislatura de Coahuila y Texas inicialmente los protegió contra embargos, ya que no podía permitirse que la pro-

<sup>43</sup> Chipman, Donald, *Spanish Texas, 1519-1821*, Austin, University of Texas Press, 1992, pp. 250-254.

<sup>44</sup> Kens, Paul, "Don't Mess Around in Texas: Adultery and Justifiable Homicide in the Lone Star State", *Law in the Western United States*, Norman, University of Oklahoma Press, pp. 114-117.

<sup>45</sup> Stuntz, Jean, *Hers, His and Theirs: Community Property Law in Spain & Early Texas*, Lubbock, Texas Tech University Press, 2005.

piedad que México les daba en concesión fuese embargada por acreedores extranjeros. Esta idea contrastaba radicalmente con la protección que el marco jurídico anglosajón daba al acreedor, a quien le permitía cobrar rápidamente las deudas. Las leyes texanas prefirieron inclinarse por la figura de origen español que protegía al deudor. Además, fueron aún más lejos y determinaron que la vivienda familiar era sagrada y estaba exenta de ser embargada por un acreedor. El principio quedó establecido en la sección 22 del séptimo artículo constitucional, que protegió de “[...] la venta forzada, cierta porción de la propiedad de todos los jefes de familia”.<sup>46</sup>

El único rubro de importancia que la Constitución de Texas no abordó fue el establecimiento de una política migratoria, puesto que no tenía sentido hacerlo. Al convertirse en estado, Texas quedaría subordinada a los lineamientos migratorios precisados en las leyes federales estadounidenses. Éstos, que se harían explícitos en el Tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848, otorgaron a los mexicanos residentes en Texas la opción de convertirse en ciudadanos estadounidenses por elección propia o, en caso de que no hubiese declaratoria voluntaria, tras cumplirse un plazo de un año contado a partir de la ratificación de dicho tratado. Quienes por declaratoria optaran por conservar la nacionalidad mexicana y permanecieran en Texas serían tratados como extranjeros.

La Constitución texana, con su fuerte carga legal de origen hispano-mexicano, fue presentada al Congreso de Estados Unidos el 9 de diciembre de 1845, por el presidente James K. Polk, como parte del proceso de anexión como estado. Por tratarse de una situación muy particular en la que un país libre y soberano solicitaba su ingreso a Estados Unidos, no existió una *enabling act*, como las que regían el proceso de incorporación de territorios a la Unión Americana. En lugar de este documento se aplicó

<sup>46</sup> “Message from the President of the United States...”, *cit.*, pp. 15 y 16.

una resolución conjunta del Congreso estadounidense, fechada el 1o. de marzo de 1845, mediante la que se invitaba a la República de Texas a convertirse en un estado.<sup>47</sup> Como Texas cumplía el requisito esencial de contar con una forma republicana de gobierno emanada de la voluntad popular y que no contradecía los lineamientos de la Constitución estadounidense, la resolución conjunta daba luz verde a su expedita admisión. En el documento se asentaba que Texas se comprometía a ceder al Gobierno de Estados Unidos todos sus bienes muebles e inmuebles de carácter público, incluidos puertos y armamento. Se exceptuaban las tierras públicas que no hubiesen sido asignadas a particulares y los fondos públicos. No podía transferir deuda pública al Gobierno de Estados Unidos. Se consentía, en caso de que los texanos lo permitieran, que se pudiesen formar hasta cuatro estados de la Unión con el territorio texano. En éste habría o no esclavitud dependiendo de la situación geográfica de la porción en cuestión; es decir, que estuviese al sur o al norte de la línea que dividía a los estados esclavistas de los no-esclavistas.

Las formalidades oficiales se cumplieron el 29 de diciembre de 1845. Texas se convirtió desde ese momento en un estado de los Estados Unidos. Terminaban así, de manera definitiva, no sólo sus vínculos con México, sino sus propios sueños de ser un país independiente. Al anexar Texas, Estados Unidos entró como parte directamente involucrada en la disputa territorial que Texas mantenía como país con México, referente a si su frontera estaba delimitada por el río Bravo, posición texana, o el Nueces, argumento mexicano. Esta situación llevaría a la guerra de 1846-1848 entre México y Estados Unidos que concluyó con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, de 1848. Mediante éste, México

<sup>47</sup> Miller, Hunter (ed.), *Treaties and other International Acts of the United States of America*, Washington, Government Printing Office, vol. 4, docs. 80-121, 1934. También puede encontrarse en versión digital, en la excepcional compilación de documentos diplomáticos del *Avalon Project* de la Universidad de Yale, disponible en [http://avalon.law.yale.edu/19th\\_century/texan01.asp](http://avalon.law.yale.edu/19th_century/texan01.asp).

finalmente reconoció la pérdida de Texas, que había tenido lugar doce años atrás. En el tratado se reafirmaron de manera muy general los principios que ya se habían enunciado en la Constitución de Texas de 1845, con excepción de los lineamientos migratorios, que fueron novedosos.

Indudablemente, de todos los territorios septentrionales perdidos por México, Texas fue el caso más interesante y jurídicamente complejo. Su conformación histórica, su participación en la lucha por la independencia de la Nueva España, las aspiraciones a ser un estado dentro de México, la rebelión contra el centralismo de Santa Anna, su existencia como nación independiente durante casi una década y, finalmente, su incorporación a Estados Unidos como el estado más grande de la Unión, hicieron de Texas una rareza en todos los sentidos. Ya como parte de Estados Unidos, continuó demostrando sus especiales características, con su cultura sincrética, un sistema jurídico que integraba la tradición hispano-mexicana con la anglosajona, la fuerte presencia de los hispanos en la vida cotidiana y sus tendencias autonómicas, perfectamente sintetizadas en su bandera estatal conocida como “La Estrella Solitaria”. No debe extrañar que un estado con características tan especiales haya intentado separarse de Estados Unidos menos de dos décadas después de su ingreso. Gran parte de los veteranos todavía vivos de la lucha de independencia contra México participaron en la rebelión de los estados del sur contra el Gobierno federal estadounidense. Texas, fiel a su carácter insurgente, mostrado desde los tiempos en que los simpatizantes de Morelos recorrían sus amplias llanuras, fue el último estado en rendirse.